

Apellidos y nombre	DNI	Unidad asociada	Instituto del CSIC	Universidad asociada	Área
TORRES, JUAN CARLOS	X4703654	AREAS DE INGENIERIA TERMICA Y DE MECANICA DE FLUIDOS.	INSTITUTO EDUARDO TORROJA DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION.	UNIVERSIDAD CARLOS III.	GRUPO 4: Áreas de Física y Ciencias del Espacio, Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica y Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones.
VALDIOSERA MORALES, CRISTINA	X4467327	GRUPO DE PALEOANTROPOLOGIA (DPTO. PALEONTOLOGIA).	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN).	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.	GRUPO 5: Áreas de Biología, Ecología, Fisiología y Farmacología.

**16931** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ECD/2315/2003, de 28 de julio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2003/2004.*

Advertida errata en la Orden ECD/2315/2003, de 28 de julio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2003/2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto de 2003, se procede a la oportuna corrección.

En la página 31630, Marruecos, Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tánger, donde dice:

Nivel educativo	Precio público — Dirhams/curso
«Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO .....	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato .....	3.800
Asignaturas pendientes (Bachillerato) .....	800»,
debe decir:	
«ESO (1.º a 3.º) .....	5.000
ESO (4.º) y Bachillerato .....	3.800
Asignaturas pendientes (Bachillerato) .....	800.»

**16932** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ECD/2093/2003, de 16 de junio, por la que se resuelve la convocatoria del 50.º Concurso del Programa Europa en la Escuela.*

Advertida errata en la Orden ECD/2093/2003, de 16 de junio, por la que se resuelve la convocatoria del 50.º Concurso del Programa Europa en la Escuela, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 24 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28756, PREMIOS COLECTIVOS, Libros: Un lote de libros para cada uno de los siguientes grupos de alumnos/as, primera fila de la tabla derecha, donde dice:

«Nombre	Centro
ARRANZ, SILVIA. AZPARREN, MARTA. BENITO, SARA. GORRITI, NIEVES. LÓPEZ GARRO, NURIA. ARTIEDA, DANIEL. CHAMORRO, MIKEL. MUGUIRO, AITOR. VIDAURRETA SÁNCHEZ, MIKEL.	COLEGIO SAN CERNIN. PAMPLONA (NAVARRA).»

Debe decir:

«Nombre	Centro
ARRANZ, SILVIA. AZPARREN, MARTA. BENITO, SARA. GORRITI, NIEVES. LÓPEZ GARRO, NURIA.	COLEGIO SAN CERNIN. PAMPLONA (NAVARRA).»
ARTIEDA, DANIEL. CHAMORRO, MIKEL. MUGUIRO, AITOR. VIDAURRETA SÁNCHEZ, MIKEL.	COLEGIO SAN CERNIN. PAMPLONA (NAVARRA).»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16933** *ORDEN TAS/2391/2003, de 28 de agosto, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada por Orden TAS/628/2003, de 17 de marzo.*

Por Orden TAS/628/2003, de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo de 2003), se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de esta Orden determinaba que las solicitudes se resolverían en el plazo máximo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y que la fecha límite de resolución es el 21 de septiembre de 2003, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de la Orden TAS/628/2003, de 17 de marzo de 2003, queda ampliado en tres meses más a partir del 22 de marzo de 2003, fecha en que tuvo lugar su entrada en vigor.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de agosto de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16934** ORDEN APA/2392/2003, de 28 de agosto, sobre elecciones a Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece en su Disposición derogatoria única la derogación de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña, del Vino y de los alcoholes, con la excepción de las normas relativas a los Consejos Reguladores de los productos agroalimentarios con denominación de origen, distintos del vino, del vinagre de vino, de los vinos aromatizados, del brandy, del mosto y demás productos derivados de la uva.

El artículo 89 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, indica que los cargos de vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Por su parte el artículo 30.3 del Reglamento de la Denominación de Origen «Idiazábal» y su Consejo Regulador aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1993 dispone que las normas reguladoras de las elecciones serán elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previo informe preceptivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

La última convocatoria electoral para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal» se produjo mediante la Orden de 30 de julio de 1999.

Con objeto de proceder a la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal», antes de la expiración de su mandato, se hace necesario convocar nuevas elecciones,

En su virtud, previo informe preceptivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, dispongo:

## I. Normas Generales

### Artículo 1. *Ámbito.*

1. Se convocan por la presente Orden, elecciones para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal».

2. Será la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la que organice y coordine el proceso electoral, en colaboración con las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra.

3. El calendario referido a días naturales a que deberá ajustarse el proceso electoral figura en el Anexo I de esta Orden.

4. En aquellos casos en que coincida en domingo o festivo alguno de los plazos fijados en el calendario electoral, se habilita a tal efecto el siguiente día hábil.

### Artículo 2. *Comisión Electoral.*

1. Se crea la Comisión Electoral de la Denominación de Origen «Idiazábal».

2. La composición de la Comisión Electoral cuya sede radicará en el Área Funcional de Agricultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Álava, será la siguiente:

— Presidente: El Director de Área Funcional de Agricultura y Pesca en Álava.

— Vicepresidente: Será designado a propuesta conjunta de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

— Vocales:

Un abogado del Estado destinado en el Servicio Jurídico del Estado en Álava.

Un funcionario dependiente de la Dirección General de Alimentación, designado por la Directora General.

Un funcionario dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designado por el Subsecretario.

Un representante nombrado por cada uno de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

Un representante por cada una de las Organizaciones Agrarias implantadas en el ámbito territorial de la Denominación de Origen.

Un representante por cada una de las Asociaciones empresariales implantadas en el ámbito territorial de la Denominación de Origen, y que tengan relación con el producto amparado por la misma.

Un representante por las Confederaciones, Federaciones o Uniones de las Cooperativas Agrarias, S.A.T. o CUMAS implantadas en el ámbito territorial de la denominación.

— Secretario: Un funcionario del Área Funcional de Agricultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Álava designado por el Jefe de la citada Área Funcional.

### Artículo 3. *Funciones de la Comisión Electoral de la Denominación.*

Las funciones de la Comisión Electoral serán las siguientes:

— Publicación de los censos de electores inscritos en los Registros de la Denominación y la exposición de los mismos en los lugares que se determinen.

— Decidir, en primera instancia, sobre las reclamaciones en relación con dichos listados y remisión a la Dirección General de Alimentación, previo informe de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, de los recursos eventualmente presentados contra sus decisiones en el plazo previsto.

— Aprobación de los listados definitivos.

— Recepción de la presentación de candidatos a vocales.

— Proclamación de candidatos.

— Designación de Mesas Electorales, y recepción y resolución de las alegaciones de sus miembros.

— Vigilancia de las votaciones.

— Proclamación de vocales.

— Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

— El Secretario asistirá a las reuniones de la Comisión Electoral con voz pero sin voto y se encargará de la custodia de la documentación y la ejecución de los acuerdos.

## II. Censos y su exposición

### Artículo 4. *Censos.*

1. Los censos electorales serán elaborados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal», a partir de los inscritos en los registros establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

2. El número de Vocales correspondientes a cada uno de los sectores productor y elaborador y sus correspondientes subcensos, se fija en el Anexo IV.

### Artículo 5. *Condiciones para figurar en los censos.*

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los registros correspondientes del Consejo Regulador, a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Se entiende como titular del derecho el mismo que figura en los Registros del Consejo Regulador.

### Artículo 6. *Modelo de censos.*

Los censos se confeccionarán en impresos según modelo del Anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético dentro de cada municipio.